

CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2013, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto comprobar si los epígrafes “Aprovisionamientos”, “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación” registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2012 de Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con los epígrafes fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CAC, S.A, relacionados con los epígrafes citados. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A. están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 26 de marzo de 2013, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 28 de junio de 2013 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2013, junto con el informe de auditoría de cuentas anuales.

El citado informe de auditoría, obligatorio según lo dispuesto por la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con dos salvedades y tres párrafos de énfasis.

Las salvedades a la opinión se refieren a una corrección valorativa por el deterioro estimado de los saldos deudores de la Fundación Palau de les Arts, por 4.987.000 euros, y, la otra, a una corrección valorativa en el inmovilizado en curso, por el deterioro del valor del anteproyecto realizado para la construcción de las torres de oficinas en el complejo de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por 15.000.000 euros.

Los párrafos de énfasis se refieren a la información incluida en la nota 4.c) de la memoria sobre los bienes en uso registrados en el epígrafe “Otros activos intangibles”, por 31.284.000 euros, a las notas de la memoria 8.2.2 b) y 2 c) sobre el principio de empresa en funcionamiento y el desequilibrio patrimonial de la Sociedad a 31 de diciembre de 2012 y, finalmente, el tercer párrafo viene referido a la nota 8.2.2 de la memoria en cuanto a la deuda asumida por la Generalitat, por 10.156.000 euros, registrada en “Otras deudas”.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión de los gastos registrados en “Aprovisionamientos”, “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, así como aquellos otros epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance relacionados con la fiscalización de los anteriores. Asimismo, la revisión efectuada ha incluido la comprobación de la adecuada formalización y presentación de las cuentas anuales.

Adicionalmente, se ha realizado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, se han llevado a cabo las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, conforme a los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y a las Normas Técnicas de Fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización de la Sindicatura de Comptes”. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CAG, S.A, de la legalidad vigente de aplicación a la gestión de los fondos públicos y a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos, fundamentalmente, en la normativa de carácter general que se relaciona en la Introducción al volumen de empresas públicas y otros entes del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2012 y en la normativa propia de la Sociedad que a continuación se relaciona:

- Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se acuerda la constitución de la sociedad anónima “Valencia Ciencia y Comunicaciones, S.A.”.
- Acuerdo de 4 de julio de 1996 del Gobierno Valenciano, por el que se modifican los estatutos de la mercantil “Valencia Ciencia y Comunicaciones, S.A.”.
- Estatutos de la Sociedad.
- Convenio de colaboración suscrito con la Generalitat Valenciana el 30 de marzo de 1999.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los hechos o circunstancias señalados en los párrafos siguientes que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Al igual que en ejercicios anteriores la desproporción entre los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias da lugar a la existencia de resultados negativos que minoran los fondos propios y el patrimonio neto de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2012, el patrimonio neto de CAC,S.A., por importe de 406.059.686 euros, representa un 48,1% de su capital social, por lo que la Sociedad se encontraría en el supuesto de disolución societaria previsto en el artículo 363.1 e) del TRLSC, como consecuencia de pérdidas acumuladas. Además, el fondo de maniobra ha sido negativo, al igual que en 2011, por importe de 337.343.979 euros.

Esta situación se recoge en la nota 19.3 de la memoria, relativa a otra información, en la que se añade que al cierre del ejercicio no se habían inscrito en el Registro Mercantil los desembolsos pendientes de una ampliación de capital aprobada en 2011, por importe de 26.000.000 de euros, así como la reducción de capital, por 381.740.000 euros aprobada también en 2011, y que cuando se inscriban dichos acuerdos la Sociedad dejará de estar en causa de disolución y en situación de desequilibrio patrimonial.

A estos efectos, cabe señalar que a fecha de elaboración del presente Informe, se han inscrito en el Registro Mercantil los acuerdos societarios anteriores habiéndose reequilibrado la situación patrimonial de la Sociedad.

Como se indica en el apartado 5.1 b), de acuerdo con lo establecido en las normas del Plan General de Contabilidad (PGCP), las bases de

presentación de la memoria deberán informar de los aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre en relación con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. A este respecto, la nota 2 c) de la memoria de CAC, S.A. no informa suficientemente sobre el deterioro de la situación financiera y patrimonial de la Sociedad ni sobre las medidas que tiene previsto adoptar para su viabilidad y funcionamiento futuro, como son las contenidas en el plan de saneamiento o en el plan de externalización, que se comentan en el apartado 5.1.

- b) A 31 de diciembre de 2012 CAC, S.A. no ha registrado los intereses de demora de las deudas vencidas, cuyo importe podría ser significativo, según la estimación efectuada por esta Sindicatura (apartado 5.1 e).
- c) A 31 de diciembre de 2012, CAC, S.A. debería registrar el deterioro de valor de los saldos deudores de la Fundación Palau de les Arts, por importe de 5.912.791 euros, por los motivos expuestos en el apartado 5.6. Además, la memoria debería informar adecuada y suficientemente sobre las modificaciones del contrato suscrito con la citada Fundación y sobre la aplicación del mecanismo de financiación previsto en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera a las deudas contraídas por esta Fundación con CAC, S.A., como se indica en el referido apartado 5.6.

3.2 Seguimiento de la fiscalización del ejercicio 2011

Como resultado del trabajo efectuado, en relación con el seguimiento de las conclusiones generales de la revisión financiera puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2011, a continuación se señalan aquellos hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) El saldo de la cuenta “Cesiones de uso” del “Inmovilizado intangible” debería minorarse en 21.473.825 euros, con cargo al epígrafe “Reservas”, al no reunir los requisitos necesarios para su activación, de acuerdo con el marco conceptual del Plan General de Contabilidad, como se indica en el apartado 5.2 a).
- b) El saldo de la cuenta “Terrenos” debería reducirse con cargo a “Reservas” en 29.894.130 euros, por los sucesivos incrementos de valor de los terrenos registrados originariamente en 2005, por 64.492.000 euros, que a 31 de diciembre de 2012 se encuentran valorados en 94.386.139 euros (apartado 5.2 b).
- c) CAC, S.A. debería registrar una corrección valorativa en el “Inmovilizado material”, a 31 de diciembre de 2012, por 15.213.471

euros, como se ha venido indicando en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores y se señala en el apartado 5.2. c).

- d) El saldo del “Inmovilizado material” debería minorarse en 1.160.814 euros, con cargo a “Reservas”, por los gastos financieros activados inadecuadamente en ejercicios anteriores, como se indica en el apartado 5.2 d).
- e) El saldo del “Inmovilizado material” debe minorarse en 60.390.112 euros, con cargo a “Reservas”, por las obras de construcción del Puente de l’Assut de L’Or cedidas al Ayuntamiento de Valencia en 2009, por lo indicado en el apartado 5.2 e). Además las pérdidas del ejercicio deberían minorarse en 1.046.622 euros por la amortización contabilizada en el ejercicio por las referidas obras.

3.3 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se han evidenciado durante el ejercicio 2012 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Como se indica en el apartado 5.1 c), no se ha obtenido evidencia de la aprobación por el órgano competente de CAC, S.A. y consiguiente remisión al conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo del plan de saneamiento a elaborar en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell.
- b) El adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2012 en materia de retribuciones del personal, se encuentra condicionado a lo expuesto en el apartado 5.4 a este respecto.
- c) De acuerdo con lo indicado en los apartados 5.6 y 6.7, CAC, S.A. ha suscrito dos convenios de colaboración, por importes de 200.000 euros y 400.000 euros, respectivamente, que contemplan prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que deberían haberse formalizado mediante respectivos documentos contractuales ajustados a los principios y reglas contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos.
- d) CAC, S.A. ha venido prorrogando de forma automática por periodos superiores a los plazos fijados originariamente diversos contratos de servicios suscritos con anterioridad a 2007. Estas prórrogas automáticas sin límite estarían contraviniendo lo dispuesto en artículo 23.1 del TRLCSP en cuanto a la duración de los contratos y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la

realización de las prestaciones contratadas, según se expone en el apartado 5.6

- e) Tal como informa la nota 16 de la memoria, durante 2012 se han realizado o están pendientes de realizar pagos por importe de 47.059.624 euros, que superan el plazo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, como se indica en el apartado 5.1 f).
- f) Las desviaciones de ejecución del contrato de obras del Ágora y urbanización colindante, del 15,1%, no se han atendido a lo dispuesto en la normativa general de contratación, por lo indicado en el apartado 6.6.2 del presente Informe.
- g) Los contratos menores señalados en el apartado 6.6.3 no se han atendido a lo dispuesto en el artículo 23.3 del TRLCSP, en cuanto a la prohibición de prórroga ni a lo dispuesto en el artículo 86 de dicha Ley, en cuanto al fraccionamiento del objeto contractual.

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó constituir la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.). El 4 de julio de 1996, la Sociedad pasa a denominarse Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. (CAC, S.A.).

El citado Decreto establece que la Sociedad se regirá por las normas de derecho privado aplicables a este tipo de sociedad y que tiene la consideración de empresa de la Generalitat, de acuerdo con el artículo quinto del TRLHPG. Se regula por esta Ley en aquellas materias que le son de aplicación. Actualmente, depende de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.

Su objeto social, de acuerdo con sus estatutos, es el siguiente:

- La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
- La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- La venta de entradas tanto para productos, espectáculos y eventos organizados por terceros que tengan lugar en sus instalaciones

como para productos, espectáculos o eventos desarrollados por terceros y que tengan lugar fuera de las instalaciones de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

- La prestación de servicios de telemarketing para terceros.

La Junta General de Accionistas, en su reunión de 15 de junio de 2012, amplió su objeto social en la siguiente actividad: prestación de servicios a terceros de consultoría y asistencia técnica en proyectos similares a aquellos desarrollados por la Sociedad, asesorando en materia de recursos humanos, marketing y elaboración de planes económico-financieros.

Al cierre del ejercicio 2012, el capital social de CAC, S.A, asciende a 845.304.000 euros, representado por 211.326 acciones nominativas de 4.000 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat.

Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

El 26 de junio de 2005 se creó la Fundación Palau de les Arts Reina Sofía para gestionar las actividades de naturaleza artística de este recinto de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias S.A.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las actuaciones desarrolladas por la Sociedad en el ejercicio 2012, que vienen recogidas en su informe de gestión, se resumen a continuación:

- Se ha tramitado un proceso de despido colectivo por el que se han extinguido 105 contratos de trabajo y se han efectuado 10 suspensiones contractuales.
- Se han continuado aplicando las medidas del Plan de Eficiencia Energética aprobado en 2011.
- Se han ejecutado mínimas inversiones, siempre condicionadas al cumplimiento de la legalidad o la seguridad.
- Disminución de la venta de entradas en un 24,8% con respecto al ejercicio anterior, alcanzando los ingresos generados por este concepto la cuantía de 22.121.000 euros, un 16,1% menos que en 2011.
- Inauguración de 13 nuevas exposiciones y 1 nueva sesión compuesta de dos proyecciones.
- Realización de diversos actos y eventos como el Open de Tenis, la Valencia Fashion Week y la Maratón de Valencia.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Aspectos generales

- a) Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat

El Decreto Ley 7/2012 y, posteriormente, la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, regulan la incorporación a la Corporación Pública Empresarial Valenciana (CPEV), previa patrimonialización por parte de la Generalitat y realización de las actuaciones que sean necesarias, de la totalidad o una parte de las acciones de CAC,S.A. titularidad de la Generalitat , como se indica en la nota 2 c) de la memoria, relativa a aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre, dentro del apartado de bases de presentación.

A estos efectos, se requiere que la Sociedad no se encuentre incurso en ninguna de las causas de disolución contempladas en el artículo 363 del TRLSC y que su patrimonio neto alcance, como mínimo, el 60% del capital social en el momento de su incorporación a la CPEV.

A fecha de elaboración del presente Informe (julio 2013), CAC, S.A. continúa dependiendo directamente de la Generalitat, sin que se haya producido su incorporación a la CPEV.

- b) Principio de empresa en funcionamiento

Al igual que en ejercicios anteriores, la desproporción entre los ingresos y los gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias da lugar a la existencia de resultados negativos que minoran los fondos propios y el patrimonio neto de la Sociedad. A 31 de diciembre de 2012, el patrimonio neto de CAC, S.A., por importe de 406.059.686 euros, representa un 48,1% de su capital social, por lo que la Sociedad se encontraría en el supuesto de disolución societaria previsto en el artículo 363.1 e) del TRLSC, como consecuencia de pérdidas acumuladas. Además, el fondo de maniobra ha sido negativo, al igual que en 2011, por importe de 337.343.979 euros.

El desequilibrio de la situación patrimonial se recoge en la nota 19.3 de la memoria, relativa a otra información, en la que se añade que al cierre del ejercicio no se habían inscrito en el Registro Mercantil los desembolsos pendientes de una ampliación de capital aprobada en 2011, por importe de 26.000.000 de euros, así como la reducción de capital, por 381.740.000 euros aprobada también en 2011, y que cuando se inscriban dichos acuerdos la Sociedad dejará de estar en causa de disolución y en situación de desequilibrio patrimonial.

A estos efectos, cabe señalar que a fecha de elaboración del presente Informe, se han inscrito en el Registro Mercantil los acuerdos societarios

anteriores habiéndose reequilibrado la situación patrimonial de la Sociedad.

De acuerdo con lo establecido en las normas de elaboración de la memoria recogidas en el Plan General de Contabilidad, las bases de presentación de la memoria deberán informar de los aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre en relación con la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

A este respecto, la memoria de CAC, S.A. indica que con el fin de asegurar la continuidad de la gestión, con fecha 30 de marzo de 1999 CAC, S.A. suscribió con su accionista único un convenio de colaboración en virtud del cual la Generalitat se compromete a prestar el apoyo necesario para la continuidad de la actividad de la Sociedad, garantizándose de esta forma el cumplimiento del principio de empresa en funcionamiento.

No obstante, en esta nota de la memoria no se informa suficientemente sobre el deterioro de la situación financiera y patrimonial de la Sociedad y sobre las medidas que tiene previsto adoptar para su viabilidad y funcionamiento futuro, como son las contenidas en el plan de saneamiento o en el plan de externalización, que se comentan en los siguientes apartados.

c) Plan de saneamiento

En relación con la obligación prevista en el artículo 7 del Decreto Ley 1/2011 de presentar un plan de saneamiento por parte de las entidades públicas con niveles excesivos de pérdidas o de necesidad de financiación, cabe señalar que mediante escrito de 10 de enero de 2012 del conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, se requirió a CAC,S.A. para que elaborara y aprobara dicho plan en un plazo aproximado de dos meses.

Al respecto, CAC,S.A. nos ha facilitado un borrador con fecha de enero de 2013, sin firmar, del que no hemos obtenido evidencia de su aprobación por el órgano competente y consiguiente remisión al conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo. En la nota 2 c) de la memoria, relativa a aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre, únicamente se indica que durante 2012 la Sociedad ha elaborado un plan de saneamiento. Por su parte, en la memoria explicativa de las causas que justifican el procedimiento de despido colectivo aprobado por CAC, S.A., que se analiza en el apartado 5.5 del Informe, se indica que dicho Plan ha sido presentado ante la Dirección General del Sector Público, hecho éste que no hemos podido constatar.

d) Plan de externalización

En la memoria explicativa de las causas del despido colectivo, anteriormente citada, se hace referencia al plan de saneamiento elaborado por la Sociedad y a las medidas propuestas para su viabilidad, entre las que se encuentran el replanteamiento del modelo de gestión del Oceanogràfic y del Hemisfèric y su contratación mediante un concurso público.

El 11 de junio de 2012, el Consejo de Administración aprobó el inicio de un expediente de contratación para la gestión de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, dividido en dos lotes, el primero correspondiente a la gestión de los edificios del Hemisfèric y Oceanogràfic, así como a la explotación de los servicios de restauración, catering y merchandising de la Ciudad en su conjunto, y el segundo, relativo al arrendamiento del edificio del Àgora.

Con posterioridad, el 14 de noviembre se formalizó un contrato para la prestación de los servicios de consultoría a fin de definir las condiciones de externalización de la gestión de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, que se analiza en el apartado 6.6 del presente Informe.

Cabe añadir que el plan de saneamiento facilitado a esta Sindicatura, de enero de 2013, prevé como medida a adoptar la siguiente: *“Replanteamiento del modelo de gestión de todas las unidades de negocio (Oceanogràfic, Museo, Hemisfèric, Umbracle, Àgora), y de todas las actividades, con la contratación de un estudio previo adjudicado a una firma de auditoría y el posterior lanzamiento de un concurso público, si procede, con el fin de mejorar las condiciones para CAC de su explotación”*

e) Asunción de deuda

En el ejercicio 2012, la Generalitat, a través de la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012, ha atendido el pago de deudas de CAC, S.A (entre otras entidades públicas) con entidades de crédito, con vencimiento en 2012, por un importe de 10.156.076 euros. En la nota 8 de la memoria, relativa a instrumentos financieros, se informa de que la partida “Otras deudas” recoge, entre otros saldos, 10.156.000 euros por la deuda financiera asumida por la Generalitat.

El contenido de dicha nota de la memoria resulta insuficiente ya que no informa del Acuerdo del Consell, de 21 de diciembre de 2012, por el cual se establece que la Generalitat, a través del órgano de gobierno de CAC, S.A, acordará una ampliación de capital, por el importe de la deuda asumida, que se desembolsará mediante compensación de saldos, circunstancia ésta que redundará en una mejora de la situación patrimonial de la Sociedad.

f) Aplazamientos de pago a proveedores

La nota 16 de la memoria recoge la información preceptiva de acuerdo con lo determinado en la Resolución de 29 diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

En esta nota se indica que durante 2012 se han realizado pagos por importe de 26.690.614 euros que exceden del plazo máximo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mientras que a 31 de diciembre de 2012 los saldos acreedores que acumulan un aplazamiento superior al plazo máximo legal han sido 20.368.650 euros.

En consecuencia, según la nota 16 de la memoria los pagos efectuados o pendientes de efectuar que superan el plazo máximo legal han ascendido a un importe conjunto de 47.059.264 euros. No obstante, como resultado de la revisión efectuada sobre los gastos y la contratación del ejercicio, se ha observado que este importe debería incrementarse en, al menos, 827.529 euros.

Respecto a los intereses devengados por mora, CAC, S.A. no ha contabilizado ni estimado su importe a 31 de diciembre de 2012 que, según esta Sindicatura podrían ser significativos.

Finalmente, se recomienda que la nota de la memoria se amplíe con la información referente a los proveedores de inmovilizado.

g) Consejo de Administración

En la revisión de las actas del Consejo de Administración de la Sociedad, se ha puesto de manifiesto que este órgano de gobierno únicamente se ha reunido dos de las cuatro veces que, como mínimo, están previstas en el artículo 11 de los estatutos.

5.2 Seguimiento de la fiscalización del ejercicio 2011

a) Inmovilizado intangible. Cesiones de uso

A 31 de diciembre de 2012, el saldo de la cuenta “Cesiones de uso” ha ascendido a 31.462.391 euros, lo que representa la práctica totalidad del saldo del epígrafe “Inmovilizado intangible”.

Del saldo anterior, 21.473.825 euros fueron contabilizados en ejercicios anteriores en concepto de cargas urbanísticas atribuibles a los terrenos integrados en las manzanas del Palau de les Arts, Museo y Planetario, tras la entrega al Ayuntamiento de Valencia de obras de infraestructura ejecutadas por CAC, S.A. para su utilización pública.

Como se ha venido indicando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el concepto de carga urbanística está vinculado, a nivel causal, con los derechos que la ordenación urbanística atribuye a los propietarios del suelo, circunstancia que no se produce en este caso, ya que CAC, S.A. asumió la ejecución y financiación de las obras, sin que existiese la contrapartida de los derechos urbanísticos. En consecuencia, CAC, S.A. debería dar de baja el importe anterior del “Inmovilizado intangible” con cargo al epígrafe “Reservas”, al no reunir los requisitos necesarios para su activación, de acuerdo con el marco conceptual del PGC.

Adicionalmente, el saldo de la cuenta “Cesiones de uso” incluye 9.988.566 euros, por los pagos efectuados en ejercicios anteriores para la adquisición, por cuenta de la Generalitat, de los terrenos anteriormente indicados. Continúa pendiente la formalización de su cesión a CAC, S.A, por lo que se mantiene la recomendación de formalizar esta cesión, al objeto de concretar los términos y condiciones de la misma. Además, dicho importe debería contabilizarse como “Inmovilizado material”, atendiendo a lo dispuesto en el PGC.

b) Valoración de los terrenos M1, M2 y M3

Los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias, se clasifican en tres grandes áreas, de acuerdo con las previsiones del Plan Parcial del Sector NPT-6:

- Manzana Palau de les Arts.
- Manzana del Museo y del Planetario.
- Manzana de uso terciario y Parque Oceanogràfic, Terciario Recreativo y otros usos no incompatibles (Área ATR). Esta manzana se subdivide en 4 manzanas: M1, M2, M3 y EP.

En cuanto a las manzanas M1, M2 y M3, propiedad de CAC, S.A, cabe señalar que se contabilizaron inicialmente por el valor de escritura pública de aportación no dineraria, por 64.492.000 euros. Este valor se incrementó en 2005, en 18.936.943 euros, por los pagos efectuados por la Sociedad como agente expropiatorio para su adquisición por cuenta de la Generalitat y en 2006, 2008 y 2009 se incrementó de nuevo este valor por un importe conjunto de 10.957.187 euros, en concepto de cargas urbanísticas. Los sucesivos incrementos de valor registrados con posterioridad a la escritura de aportación no dineraria deberían darse de baja de la cuenta “Terrenos” con cargo a “Reservas”, por un importe conjunto de 29.894.130 euros, tal como se indica en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

Cabe añadir que los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2013 contemplan un Plan de Optimización del Patrimonio de la Generalitat, en el que se prevé la venta de la parcela M3, al igual que en el ejercicio 2012,

siendo el valor contable que figura en el balance presupuestado de 37.672.960 euros. Se reitera la recomendación señalada en el Informe del ejercicio 2011 respecto a la adecuada clasificación contable en el balance presupuestado.

- c) Honorarios del anteproyecto y del proyecto básico de las obras de urbanización y edificación de la parcela M3

Además del terreno, forman parte del “Inmovilizado material” los honorarios satisfechos de redacción del anteproyecto y proyecto básico de la obra de urbanización y edificación de la parcela M3, por 15.213.471 euros. Al respecto, tal como se ha venido señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, CAC, S.A. debería registrar una corrección valorativa por el referido importe, a fin de contabilizar las posibles pérdidas por deterioro del valor de este elemento del “Inmovilizado material”.

- d) Obras de construcción del Ágora

Debido a la forma de pago estipulada contractualmente (cinco años y nueve meses desde que se registran de entrada por CAC, S.A. las certificaciones de obra), en 2010 y 2011 se activaron en el “Inmovilizado material” gastos financieros devengados en dichos ejercicios por un importe conjunto de 1.160.814 euros. No obstante, durante el período en que se devengaron estos gastos, las obras estuvieron interrumpidas, por lo que tal como se puso de manifiesto en el Informe del ejercicio anterior, CAC, S.A. debería dar de baja el citado importe, con cargo a “Reservas”.

- e) Obras de construcción del Puente de L´Assut de L´Or

Como se ha venido indicando en informes de fiscalización anteriores, estas obras no cumplen con los requisitos establecidos en el PGC para su activación, así que deberían darse de baja con cargo a “Reservas”, por 60.390.112 euros, y con abono a los resultados del ejercicio, por el importe de la amortización de 2012, que ha ascendido a 1.046.622 euros. Además, los importes entregados por el Ayuntamiento de Valencia para su financiación, por importe de 3.596.425 euros, deberían darse de baja de “Subvenciones, donaciones y legados” con abono a “Reservas” del patrimonio neto del balance.

5.3 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2012, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2012	31-12-2011	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	1.168.643.439	1.163.346.424	0,5%
Inmovilizado intangible	31.627.315	31.831.202	(0,6%)
Inmovilizado material	1.112.165.385	1.131.494.520	(1,7%)
Terrenos y construcciones	822.958.394	829.974.911	(0,8%)
Instalaciones técnicas y otro inmov.mat.	168.045.896	181.467.796	(7,4%)
Anticipos e inmovilizado en curso	121.161.095	120.051.813	0,9%
Inversiones financieras a largo plazo	24.850.739	20.702	119.940,3%
ACTIVO CORRIENTE	39.638.881	54.477.684	(27,2%)
Existencias	289.947	287.687	0,8%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	34.050.931	53.849.377	(36,8%)
Inversiones financieras a corto plazo	4.435.218	23.793	18.540,9%
Periodificaciones a corto plazo	0	63.530	(100,0%)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	862.785	253.297	240,6%
Total activo	1.208.282.320	1.217.824.108	(0,8%)
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2012	31-12-2011	Variación
PATRIMONIO NETO	406.059.686	403.791.677	0,6%
Fondos propios	363.923.247	360.268.053	1,0%
Subvenciones, donaciones y legados	42.136.439	43.523.624	(3,2%)
PASIVO NO CORRIENTE	425.239.774	420.864.291	1,0%
Deudas a largo plazo	425.239.774	420.864.291	1,0%
PASIVO CORRIENTE	376.982.860	393.168.140	(4,1%)
Provisiones a corto plazo	6.231.414	6.231.413	0,0%
Deudas a corto plazo	339.795.891	355.470.924	(4,4%)
Acreedores comerciales y otras cuenta a pagar	30.874.482	31.404.821	(1,7%)
Periodificaciones a corto plazo	81.073	60.982	32,9%
Total patrimonio neto y pasivo	1.208.282.320	1.217.824.108	(0,8%)

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2012, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2011, se muestran a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2012	2011	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	28.957.130	38.660.126	(25,1%)
Trabajos realizados por la empresa para su activo	0	11.326	(100,0%)
Aprovisionamientos	(249.579)	(585.985)	(57,4%)
Otros ingresos de explotación	13.403	38.980	(65,6%)
Gastos de personal	(9.367.498)	(8.873.736)	5,6%
Otros gastos de explotación	(16.708.849)	(40.241.611)	(58,5%)
Amortización del inmovilizado	(20.345.392)	(20.406.534)	(0,3%)
Imputación de subvenc. de inmov. no fro. y otras	1.387.185	1.312.381	5,7%
Deterioro y resultado por enajenaciones inmoviliz.	(653.932)	(331.996)	97,0%
Otros resultados	467.068	124.210	276,0%
Resultado de explotación	(16.500.464)	(30.292.839)	45,5%
Ingresos financieros	358.526	32.703	996,3%
Gastos financieros	(27.821.243)	(25.311.972)	9,9%
Diferencias de cambio	(29.625)	(492)	5.921,3%
Resultado financiero	(27.492.343)	(25.279.761)	(8,8%)
Resultado antes de impuestos	(43.992.806)	(55.572.600)	20,8%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(43.992.806)	(55.572.600)	20,8%
Resultado del ejercicio	(43.992.806)	(55.572.600)	20,8%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización del ejercicio 2012 ha comprendido los epígrafes “Aprovisionamientos”, “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”.

Estos gastos, por un importe conjunto 26.325.926 euros, representan el 35,0% de los gastos registrados con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias de 2012, habiendo disminuido en un 47,0% con respecto al ejercicio anterior.

5.4 Aprovisionamientos

La composición de esta agrupación contable, comparada con la del ejercicio anterior, es la siguiente, en euros:

Cuenta	2012	2011	Variación
Compras de mercaderías	186.607	392.412	(52,4%)
Compras de otros aprovisionamientos	65.685	105.046	(37,5%)
Variación de existencias	3.369	98.269	(96,6%)
Variación de existencias otros aprovis.	(6.082)	(9.742)	(37,6%)
Total	249.579	585.985	(57,4%)

Cuadro 3

El saldo de esta cuenta ha sido revisado de conformidad, mediante una muestra representativa del 17,6% de su importe.

5.5 Gastos de personal

La composición de los gastos de personal del ejercicio 2012 comparada con la del ejercicio anterior, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros.

Cuenta	2012	2011	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	7.178.298	6.721.420	6,8%
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.120.784	2.025.067	4,7%
Otros gastos sociales	68.416	127.249	(46,2%)
Total	9.367.498	8.873.736	5,6%

Cuadro 4

El aumento que se aprecia en los gastos de personal, del 5,6%, ha venido motivado, fundamentalmente, por las indemnizaciones derivadas del proceso de despido colectivo que se comenta más adelante.

Durante el ejercicio 2012 no se ha producido el alta de ningún trabajador.

Las retribuciones satisfechas por CAC, S.A. durante el ejercicio 2012 no han superado el límite de masa salarial autorizado por la directora general de presupuestos, en su informe de 28 de diciembre de 2012, por importe de 6.286.955 euros, emitido una vez concluido el proceso de despido colectivo. Todo ello, a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012.

En este informe, al igual que en ejercicios anteriores, se indica que CAC, S.A. no ha atendido al requerimiento efectuado por la directora general de presupuestos de remitir los acuerdos de adhesión a los convenios colectivos que aplican al personal. Por dicho motivo no se ha emitido el preceptivo informe favorable previsto en el artículo 31.2 de la referida Ley de Presupuestos.

De la revisión de una muestra de 18 expedientes de personal, se ha observado que en tres de ellos no figura el currículum del trabajador, mientras que en otros dos no consta la titulación requerida para el puesto, circunstancias éstas que la Sociedad debería subsanar .

El pasado 11 de junio de 2012, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó, a propuesta de la directora general, la tramitación de un expediente de despido colectivo, por causas económicas y organizativas, que se puso en conocimiento del comité de empresa el 6 de agosto de 2012, abriéndose el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores.

El 6 de septiembre de 2012, una vez concluidas las negociaciones, los representantes empresariales y sociales acordaron la extinción de 105 puestos de trabajo, así como la suspensión temporal de 10 contratos de trabajo, durante un plazo máximo de seis meses. Este acuerdo le fue comunicado a la autoridad laboral competente y fue informado favorablemente por la inspección de trabajo.

El coste de las indemnizaciones acordadas, sin tener en cuenta las mejoras voluntarias, ha ascendido a 1.172.816 euros. Dichas mejoras voluntarias fueron autorizadas por la Dirección General de Presupuestos, por un importe máximo de 300.000 euros, el 6 de septiembre de 2012, a tenor de lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012. Con respecto a estas mejoras, cabe señalar que no vienen recogidas en la nota 12.2 de la memoria, donde se informa del coste de las indemnizaciones por el proceso de despido colectivo, y que el importe satisfecho ha sido de 307.800 euros, habiéndose excedido en 7.800 euros el importe autorizado.

Según la información suministrada por la Sociedad, se han interpuesto 28 demandas individuales en relación con el proceso de despido colectivo, sin que a fecha de realización del trabajo de campo (junio de 2013), haya habido algún pronunciamiento judicial al respecto o se haya dispuesto de información adicional que permita estimar razonablemente los riesgos derivados de tales demandas, tal como informa la memoria en la nota 13.

Se ha revisado de conformidad una muestra de once trabajadores afectados por el despido colectivo, a fin de verificar la adecuada tramitación del procedimiento seguido por la Sociedad y el adecuado cálculo de las indemnizaciones satisfechas.

5.6 Otros gastos de explotación

El saldo de este epígrafe, por importe de 16.708.849 euros, se detalla en el siguiente cuadro elaborado en euros, de forma comparada con el ejercicio anterior.

Cuenta	2012	2011	Variación
Otros servicios	8.650.691	10.343.549	(16,4%)
Servicios de profesionales independientes	4.743.185	5.439.111	(12,8%)
Reparaciones y conservación	3.912.865	4.899.212	(20,1%)
Suministros	3.469.097	3.470.339	(0,0%)
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	2.310.425	6.041.684	(61,8%)
Arrendamientos y cánones	1.468.008	1.378.869	6,5%
Otros tributos	1.216.742	1.119.435	8,7%
Primas de seguros	587.452	623.866	(5,8%)
Servicios bancarios y similares	113.238	140.043	(19,1%)
Transportes	56.722	146.928	(61,4%)
Investigación y desarrollo	3.992	0	-
Otros gastos de gestión	0	2.189	(100,0%)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones	(9.823.568)	6.636.386	(248,0%)
Total	16.708.849	40.241.611	(58,5%)

Cuadro 5

Como se observa en el cuadro anterior, estos gastos de explotación han experimentado una significativa reducción del 58,5% con respecto al ejercicio anterior. Esta minoración ha venido motivada, fundamentalmente, por el saldo negativo de los gastos registrados en la cuenta “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones” y también por la disminución de los gastos registrados en la cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”. En relación con estos últimos gastos, véase el apartado 6.6.1 en el que se comenta la rescisión del contrato de publicidad para 2012.

Corrección valorativa de los saldos deudores Fundación Palau de les Arts

El saldo negativo registrado en “Pérdidas, deterioro y variación de provisiones”, por 9.823.568 euros, incluye 10.008.430 euros en concepto de reversión de la corrección valorativa registrada a 31 de diciembre del ejercicio anterior, por los saldos deudores de la Fundación Palau de les Arts clasificados por CAC, S.A. como de dudoso cobro, por el impago de los importes estipulados en el contrato de cesión de los derechos de explotación del Palau de les Arts de 11 de diciembre de 2007.

En el Informe de fiscalización de 2011 se puso de manifiesto que la corrección valorativa registrada por CAC, S.A. era insuficiente para cubrir el riesgo de impago de la Fundación, dadas las escasas expectativas de cobro, por lo que el deterioro a contabilizar debía alcanzar a la totalidad de la deuda, por 23.152.876 euros.

La reversión de la corrección valorativa registrada en 2012 obedece a la suscripción de una adenda al contrato originario de 2 de julio de 2012, por la cual la Fundación reconoce adeudar a CAC, S.A. a la citada fecha,

24.850.739 euros y se compromete a devolver esta deuda en un plazo de 15 años, con tres de carencia.

Al respecto, cabe señalar que el mero aplazamiento y fraccionamiento de la deuda contraída por el Palau en ejercicios anteriores no incrementa las probabilidades de cobro de la deuda acumulada, teniendo en cuenta que no se han presentado garantías de los importes adeudados ni se han justificado las circunstancias por las cuales no se hicieron frente a los pagos en ejercicios anteriores y sí se van a poder satisfacer en los plazos convenidos.

De manera que a 31 de diciembre de 2012 no existían nuevos elementos objetivos distintos a los ya existentes en ejercicios anteriores, que fundamentaran la reversión de la corrección valorativa efectuada por la Sociedad y el no deterioro de la totalidad del importe adeudado por la Fundación a 31 de diciembre de 2012, por 25.776.957 euros.

No obstante, hay que señalar la importancia del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2013, por el que se instrumenta una segunda fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores previsto en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, en virtud del cual se han incluido deudas de la Fundación Palau de les Arts a favor de CAC, S.A. por 19.864.166 euros.

En consecuencia, teniendo en cuenta este hecho posterior, el deterioro que debería contabilizar la Sociedad a 31 de diciembre de 2012 por los saldos adeudados por la Fundación no debería alcanzar el 100% de la deuda sino únicamente a la parte que no va a ser abonada a través del plan de pagos, por 5.912.791 euros.

La información contenida en la nota 17 de la memoria, relativa a hechos posteriores, señala que la Sociedad ha sido incluida en la ampliación del mecanismo de financiación previsto en el Acuerdo de 6 de marzo de 2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera, incluyendo facturas pendientes por un importe mínimo de 19.912.000 euros, sin precisar que de este importe 19.864.166 euros corresponden al Palau de les Arts.

Al respecto, cabe señalar como hecho posterior que el 2 de agosto de 2013 CAC, S.A ha cobrado con cargo a dicho mecanismo 19.909.266 euros, de los que 19.864.166 euros corresponden a facturas de la Fundación Palau de Les Arts.

Además de lo indicado anteriormente, cabe señalar que mediante la referida adenda al contrato de cesión de los derechos de explotación con la Fundación, se acuerda una reducción significativa del canon a cobrar por CAC, S.A., que pasa de ser un importe anual fijo de 5.500.000 euros más IVA, a un canon fijo anual de 1.000.000 de euros, IVA excluido, más un canon variable del 50% de los ingresos que la Fundación obtenga por la realización de eventos en los espacios del Palau, con la excepción de la

renta que la Fundación perciba por la cesión de un anexo a la Berklee College of Music. A título de ejemplo, el canon variable de 2012 (periodo de nueve meses) ha ascendido a 423.817 euros, más IVA.

Esta significativa reducción en el precio del contrato, que ha venido motivada por las circunstancias que se exponen en el informe de necesidad elaborado por la directora general el 30 de marzo de 2012, aumenta la desproporción existente entre los ingresos anuales a obtener por CAC, S.A. y la amortización del ejercicio, que en 2012 ha ascendido a 6.356.510 euros.

Contrato para la prestación de servicios de operador del Oceanogràfic y de explotación de sus servicios de restauración, merchandising y catering de 1 de marzo de 2002.

El contrato para la gestión del Oceanogràfic, cuya vigencia estaba previsto que finalizara el 13 de febrero de 2013, ha sido prorrogado por mutuo acuerdo de las partes hasta la formalización de un nuevo contrato con el adjudicatario del procedimiento de contratación que se tramite y licite por parte de CAC, S.A. durante 2013 o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2013, lo que ocurra antes.

La contraprestación estipulada integra un canon fijo, que en el ejercicio 2012 ha sido de 1.951.643 euros, y un canon variable, que ha ascendido a 1.524.256 euros. El canon fijo se ha incrementado en un 2,2% respecto al ejercicio anterior mientras que el canon variable se ha visto reducido en un 25,1%, al haber disminuido el resultado neto de explotación del ejercicio.

Respecto a los gastos en los que incurre el operador por cuenta de la Sociedad, se mantiene la recomendación efectuada en ejercicios anteriores de que los presupuestos anuales de gastos tengan carácter limitativo por conceptos de gasto en lugar de vincular el importe globalmente presupuestado.

Al igual que el ejercicio anterior, CAC, S.A. no ha podido atender los pagos mensuales de los gastos presupuestados y satisfechos por el operador, por lo que éste ha dejado asimismo de efectuar el pago de la recaudación de la taquilla y de aquellos otros a los que se encontraba obligado. A 31 de diciembre de 2012, estos pagos y cobros han sido cancelados por compensación de saldos.

Convenio de colaboración con la Fundación Crecer Jugando

El 10 de octubre de 2012, CAC, S.A. suscribió un convenio de colaboración con la Fundación Crecer Jugando, en virtud del cual se comprometía a pagar 200.000 euros, mediante dos pagarés por importe de 100.000 euros cada uno. El objeto del convenio era el patrocinio de la XIII edición de la campaña solidaria “Un juguete, una ilusión”. Asimismo, la Sociedad se

comprometía a ceder sus instalaciones en el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2012 y el 6 de enero de 2013 para la venta del bolígrafo solidario de la campaña.

Este convenio contempla prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que se entiende que debería haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a los principios y reglas previstos en el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los compromisos adquiridos por la Fundación, de difundir y mencionar la marca de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias en los soportes publicitarios relacionados en el convenio, para su aprobación previa por la Sociedad, y a la presentación de una memoria justificativa de la difusión realizada de la colaboración, cabe señalar que en el expediente no consta que la Fundación haya presentado la documentación anterior ni que ésta haya sido requerida por la Sociedad. Al respecto, en el expediente únicamente consta un documento sin firmar de los resultados de la campaña 2012-2013 promovida por la Fundación.

Contratos de servicios de ejercicios anteriores y prórrogas automáticas

En la revisión de los gastos registrados en la cuenta “Servicios de profesionales independientes” se ha observado que algunos de ellos traen causa de contratos suscritos en ejercicios anteriores a 2007 que han venido prorrogándose de forma automática, por periodos superiores a los plazos fijados originariamente. Estas prórrogas automáticas sin límite estarían contraviniendo lo dispuesto en artículo 23.1 del TRLCSP en cuanto a la duración de los contratos y a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las prestaciones contratadas.

A continuación se relacionan los contratos analizados que han sido prorrogados de forma automática, en euros.

Objeto contractual	Año origen	Gasto 2012
Servicios de trabajo temporal	2004	363.900
Asistencia técnica Palau de les Arts	2004	79.763
Servicios de dirección del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe	2000	139.125

Cuadro 6

En relación con el contrato de asistencia técnica de las obras del Palau de les Arts, se reitera lo indicado en el Informe del ejercicio 2011 respecto a la necesidad, idoneidad y oportunidad de su continuidad, considerando que las obras del complejo Ciudad de las Artes y de las Ciencias se

encontraban prácticamente finalizadas desde 2010. Asimismo, se reitera lo indicado en el Informe del ejercicio anterior en relación con la procedencia de la contratación, a través de una empresa de trabajo temporal, de los trabajos administrativos de apoyo a esta asistencia técnica. Cabe añadir que este contrato finalizó en abril de 2012.

Con cargo a la cuenta “Otros servicios” se han registrado gastos por la prestación del servicio de limpieza de los contenidos del Museo, por importe de 215.194 euros más IVA. Estos servicios fueron contratados en julio de 2009, por un periodo de un año, prorrogable por anualidades hasta un máximo de tres años. No obstante, a 31 de diciembre de 2012 continuaba la vigencia contractual al haberse acordado una prórroga hasta la adjudicación de un nuevo contrato.

En fase de alegaciones, la Sociedad manifiesta que en 2013 ha finalizado el contrato de asistencia técnica del Palau de Les Arts y ha licitado la contratación de los servicios de trabajo temporal y de limpieza de contenidos del Museo.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CAC, S.A. está sujeta al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador que no es administración pública, definido en el artículo 3.3. de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos CAC, S.A. deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, mientras que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 191 para los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Todo ello con independencia de las reglas generales establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

6.2 Instrucciones de contratación

El 28 de abril de 2008, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de CAC, S.A. aprobó, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP, unas instrucciones de obligado cumplimiento interno, por las que se regulaban los procedimientos de contratación de la Sociedad de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

El 26 de marzo de 2012 se modificaron estas instrucciones de contratación con el fin de adaptarlas al Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público y al Decreto Ley 2/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-Financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

El 12 de febrero de 2013, el Consejo de Administración modificó de nuevo las instrucciones con el objeto de regular los procedimientos de publicidad de las adjudicaciones, para su adaptación a lo preceptuado en el artículo 191 del TRLCSP.

Las instrucciones de contratación finalmente aprobadas por la Sociedad han sido revisadas de conformidad por esta Sindicatura de Comptes.

6.3 Perfil de contratante

El perfil de contratante se encuentra ubicado en la sede electrónica de la Sociedad, a través de la cual se accede a la Plataforma de Contratación de la Generalitat.

6.4 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por CAC, S.A. y contrastada con la obtenida del Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo y procedimiento de adjudicación.

Tipo de contratos	Procedimiento adjudicación	Importe adjudicación en euros (IVA excluido)		Número	
Suministros	Abierto	1.176.500	87,4%	3	50,0%
	Negociado	170.069	12,6%	3	50,0%
	Subtotal	1.346.569	100,0%	6	100,0%
Servicios	Abierto	885.485	78,7%	3	23,1%
	Negociado	240.284	21,3%	10	76,9%
	Subtotal	1.125.769	100,0%	13	100,0%
Total		2.472.338		19	

Cuadro 7

Por otro lado, CAC, S.A. ha formalizado durante 2012 un total de 23 convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, deportivas, de investigación y cooperación.

6.5 Revisión de los expedientes de contratación

Con objeto de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por CAC, S.A. en el ejercicio 2012, se ha seleccionado la muestra detallada en el siguiente cuadro elaborado en euros, que representa un 82,0% del importe total adjudicado en el ejercicio.

Nº	Procedimiento de adjudicación	Objeto	Precio adjudicación
1/12	Abierto	Campaña publicidad 2012.	667.287
3/12	Abierto	Servicio de conservación arquitectónica.	218.197
4/12	Abierto	Suministro de electricidad	1.100.000
2012/10039073	Negociado sin publicidad	Servicio de consultoría para la definición de las condiciones de externalización	42.000
Total			2.027.484

Cuadro 8

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran, y en la justificación y motivación, en su caso, de las declaraciones de urgencia y emergencia, dado que suponen una tramitación especial según la TRLCSP.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CAC, S.A.

Asimismo, se ha efectuado el seguimiento de cinco contratos adjudicados en ejercicios anteriores, que han estado vigentes durante 2012, y que se muestran a continuación, en euros:

Nº	Procedimiento adjudicación	Objeto	Precio adjudicación	Modificado	Total
3/11	Abierto	Servicio de animación científica	430.000	-	430.000
4/11	Abierto	Impresión y suministro de publicaciones	160.000	-	160.000
1/09	Negociado sin publicidad	Obras de urbanización del entorno del Puento de L'Assut de L'Or.	6.060.646	-	6.060.646
1/06	Abierto	Ejecución obras Ágora y urbanización colindante	41.336.907	35.646.520	76.983.427
1/05	Negociado sin publicidad	Proyectos y dirección de obras del Ágora	4.982.175	4.277.582	9.259.757
Total			52.969.728	39.924.102	92.893.830

Cuadro 9

En el siguiente apartado se detallan las incidencias puestas de manifiesto como resultado de la revisión efectuada. Aquéllas que representan un incumplimiento significativo de la normativa de aplicación se señalan en el apartado 3.3 del Informe, mientras que el resto de incidencias deberán ser tenidas en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad para la mejora de su gestión contractual.

6.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

6.6.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2012

Como resultado de la revisión efectuada, hemos observado las siguientes incidencias de carácter general, que afectan a la totalidad o a la mayor parte de los contratos examinados.

- Se recomienda a la Sociedad que compruebe la obligación del contratista de mantener un 2% de trabajadores fijos discapacitados durante la ejecución del contrato, tal como establecen los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias del adjudicatario, CAC, S.A. debe solicitar la acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, como establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La comunicación al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat de tres de los cuatro expedientes revisados se ha efectuado fuera del plazo previsto en la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.
- Para una adecuada gestión contractual, se recomienda elaborar un certificado por el encargo del registro de entrada en el que se relacionen la totalidad de las ofertas recibidas y su fecha de presentación.

Campaña de publicidad 2012

El 21 de mayo de 2012 se formaliza un contrato para la campaña de publicidad de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias correspondiente al ejercicio 2012, por un importe de 667.287 euros más IVA. El contrato, adjudicado mediante procedimiento abierto, se encuentra sujeto a regulación armonizada.

En la revisión de los criterios de adjudicación, se ha observado que los pliegos de cláusulas administrativas no precisan con el suficiente detalle las mejoras a presentar por el contratista, cuya valoración representa un 10% del total.

En cuanto a la ejecución contractual, cabe señalar que con fecha 23 de julio de 2012, el contratista comunicó a CAC.S.A. su intención de resolver el contrato por falta de pago de la deuda vencida correspondiente a la campaña de publicidad de 2011, por 516.654 euros más IVA. A estos efectos, en agosto dejaron de prestarse los servicios contratados, cerrándose la campaña el 15 de septiembre de 2012. Posteriormente, el 18 de abril de 2013, CAC, S.A. y el contratista acordaron el importe finalmente ejecutado del contrato, por 385.336 euros más IVA.

Servicio de conservación arquitectónica

Con fecha 3 de octubre de 2012 se formalizó un contrato, por 218.197 euros más IVA, para la prestación del servicio de conservación arquitectónica desde el 16 de octubre de 2012 hasta el 15 de octubre de 2013, prorrogable por un año. Este contrato, sujeto a regulación armonizada, se adjudicó mediante procedimiento abierto.

Respecto a la adecuada ejecución contractual, cabe señalar que mediante escrito de 17 de abril de 2013, CAC, S.A. le requiere al contratista la presentación de determinada documentación prevista contractualmente y que, posteriormente, mediante escrito de 13 de mayo de 2013, el contratista solicita la resolución contractual al no haber satisfecho CAC, S.A. ninguna de las facturas presentadas con carácter mensual desde el inicio del contrato. A estos efectos, el 27 de mayo de 2013 ambas partes han acordado la resolución del contrato con efectos desde el 1 de junio de 2013, fijando el importe de los servicios prestados hasta esa fecha en 120.585 euros, más IVA.

Suministro de electricidad

Previo procedimiento de contratación abierto, CAC, S.A. formalizó el 15 de octubre de 2012 un contrato para el suministro eléctrico de la Ciudad de las Artes y las de Ciencias, excluido el Oceanogràfic, para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2012 al 15 de octubre de 2013, prorrogable por un año. En el contrato se acordó que la retribución se realizaría conforme a precios unitarios, estimándose el importe de una anualidad en 1.100.000 euros más IVA.

En la revisión del expediente se ha puesto de manifiesto que se ha considerado como valor estimado del contrato el importe de una anualidad, por 1.100.000 más IVA, sin tener en cuenta la prórroga contractualmente prevista, por lo que no se ha atendido a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP.

En el expediente no queda constancia de que los requerimientos de subsanación efectuados a diversos licitadores y al adjudicatario se hayan realizado dentro de los plazos legales. Por su parte, el plazo de adjudicación supera de forma significativa el plazo máximo de quince días previsto en el artículo 161 del TRLCSP.

Servicio de consultoría para la definición de la externalización

El 14 de noviembre de 2012 CAC, S.A. suscribió un contrato para la prestación del servicio de consultoría a fin de definir las condiciones de externalización de la gestión de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias, por un importe de 42.000 euros más IVA. El contrato se adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

El informe de necesidad, de 1 de octubre de 2012, indica que si bien estos trabajos ya han sido realizados por CAC, S.A en una primera aproximación, se requiere de una firma profesional de reconocido prestigio que consolide el análisis previo realizado y, en función del mismo, adapte el pliego desarrollado hasta la fecha por CAC, S.A.

En cuanto a los criterios de valoración, se ha observado que se valora con 30 puntos el conocimiento del mercado, cuando este criterio entendemos que debería utilizarse como criterio de solvencia técnica, no como criterio de adjudicación. Respecto a la ponderación de la oferta económica, con una valoración de 40 puntos, se recomienda que alcance, al menos, el 50% del total.

Respecto a la selección de la oferta económicamente más ventajosa, cabe señalar que los criterios distintos del precio, con una puntuación del 60%, han sido determinantes en la adjudicación, sin que la valoración efectuada de los mismos en el informe técnico de valoración se encuentre suficientemente justificada en el expediente.

Respecto a la ejecución contractual, en el contrato se contemplan siete fases a desarrollar en cinco semanas, si bien con anterioridad a su vencimiento, se acuerda una prórroga de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2012, para la entrega de los trabajos acordados en las cuatro primeras fases, así como los aspectos básicos de la quinta fase relativa a los modelos de gestión para cada alternativa. Asimismo, se acuerda que el primer pago, por 31.500 euros más IVA se efectuará cuando se defina el modelo de gestión, tras la firma del acta de conformidad.

El 18 de enero de 2013 el contratista entregó a CAC, S.A. una memoria comprensiva de los trabajos acordados para su ejecución hasta el 27 de diciembre, que ha sido recibida de conformidad por la Dirección General.

No obstante, según consta en el informe técnico de valoración de estos trabajos, de 16 de mayo de 2013, desde el 27 de diciembre de 2012 se le han ido trasladando al contratista determinadas insuficiencias y debilidades para su corrección, consideración y mejora. El 12 de junio de 2013 se ha suscrito acta de conformidad de la primera entrega de los trabajos contratados.

6.6.2 Seguimiento de contratos adjudicados en ejercicios anteriores

Servicio de animación científica

En el ejercicio 2012, CAC, S.A ha ejercido el derecho que tenía de prorrogar este contrato.

Impresión y suministro de publicaciones

Durante el ejercicio fiscalizado, CAC, S.A, tras una comunicación previa a los dos adjudicatarios, ha optado por no prorrogar el contrato, dando por finalizada la relación contractual.

Urbanización del entorno del Puente de Serrería

Este contrato fue suscrito el 1 de septiembre de 2009, por importe de 6.060.646 euros, para la urbanización del entorno del Puente de Serrería o L'Assut de L'Or.

Respecto a su ejecución, cabe señalar que el director de obra presentó el 6 de septiembre de 2010 un certificado final parcial, firmándose el acta de recepción parcial el 25 de octubre, con partidas pendientes de ejecutar sin valorar y otorgándose un nuevo plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2010. Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, en septiembre de 2012 estaban pendientes de ejecución tanto las partidas recogidas en el anexo como las aprobadas mediante precios contradictorios, sin que se acrediten en el expediente las causas del retraso en la ejecución.

Con un retraso de dos años respecto al nuevo plazo concedido de ejecución, el 31 de diciembre de 2012, la dirección de obra emite el segundo certificado final parcial de obra en el que se indica que se han subsanado los aspectos relacionados en el primer certificado final parcial. Se incluye un listado sin valorar de partidas pendientes de ejecución.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2013, se formalizó un documento de liquidación del contrato en el que se indicaba que el valor certificado por 5.937.383 euros más IVA, era el valor final de las obras de acuerdo con la medición realizada por la dirección facultativa. Habida cuenta que, a esta fecha, el expediente no contenía la información necesaria a fin de valorar la obra finalmente ejecutada y las unidades pendientes de ejecución, así como las desviaciones habidas sobre el presupuesto inicial, esta Sindicatura solicitó a la Sociedad dicha valoración.

En julio de 2013, la Sociedad facilita a esta Sindicatura el informe emitido por la dirección de obra de fecha 30 de junio de 2013 en el que se detallan las partidas ejecutadas en virtud de precios contradictorios, por 1.179.358 euros, las partidas correspondientes a excesos de medición, por 503.672

euros, las unidades no ejecutadas, por 965.987 euros, y los decrementos de medición por 840.307 euros. Todo ello suma el importe del certificado final de obra por 5.937.383 euros, más IVA.

Obras Ágora y urbanización colindante

Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, en septiembre de 2012 las obras estaban pendientes de finalización, sin que constara en el expediente la acreditación de las causas de la demora, indicándose, asimismo que las obras se paralizaron en diversas ocasiones para la celebración de eventos en las instalaciones del Ágora.

Después de la certificación parcial final de las obras emitida por el director de obras en enero de 2012, se iniciaron los trabajos de subsanación previstos en dicha certificación, cuya finalización estaba prevista en agosto de 2012. Tras sucesivas ampliaciones de plazo autorizadas por CAC, S.A., el 1 de febrero de 2013 se le comunica al contratista la decisión de la Sociedad de suspender las obras por causas económicas que hacen inviable su finalización.

El 7 de febrero de 2013, la dirección de obra emite el segundo certificado final parcial de obra en el que señala que se han subsanado las deficiencias observadas en el primer certificado final parcial de obra y que se han ejecutado todas las obras previstas en el proyecto modificado aprobado en 2009, con la excepción de un listado de trabajos que no se valoran. Al igual que en el expediente anterior, esta Sindicatura ha solicitado a la Sociedad la valoración de estas partidas incluidas en el modificado aprobado en 2009, que han sido cuantificadas en 8.450.267 euros, más IVA.

Las obras incluidas en dicho segundo certificado final parcial de obra han sido recibidas el 7 de marzo de 2013, mientras que las unidades pendientes quedaron suspendidas temporalmente desde el 1 de febrero de 2013, como se ha indicado anteriormente, a excepción de las correspondientes a la estructura móvil y su sistema de accionamiento, por 2.433.142 euros más IVA.

A continuación se muestran las variaciones habidas en el presupuesto de ejecución de las obras:

Presupuesto ejecución	Fecha	Vto.	Euros
Contrato originario	2006	2007	41.336.907
Modificado	2009	2010	35.646.520
Partidas no ejecutadas	2013	2013	(8.450.267)
Importe a ejecutar			68.533.160
Importe certificado			83.380.136
Revisión de precios			(4.461.892)
Importe certificado sin revisión precios			78.918.251
Desviación sobre el importe a ejecutar			15,1%

Cuadro 10

Como puede observarse en el cuadro anterior, las desviaciones de ejecución sobre el proyecto modificado han sido del 15,1%. Estas modificaciones no han sido documentadas ni aprobadas previamente por el órgano de contratación de CAC, S.A. mediante la tramitación del consiguiente expediente de modificación contractual. En consecuencia, no se han acreditado las razones que han motivado la necesidad de ejecutar o no las unidades de obra previstas en el proyecto, ni el director de obra ha presentado una propuesta técnica a tal efecto, que recoja el importe aproximado de la modificación así como la descripción de las obras a realizar. Finalmente, no ha quedado acreditada la suficiencia financiera de la Sociedad para la financiación de este modificado. En consecuencia, no se han atendido los principios generales de contratación de aplicación a la Sociedad.

Finalmente, cabe señalar que durante 2012 los ingresos brutos obtenidos por la celebración de eventos en el Ágora han sido de 114.463 euros. Actualmente, la Sociedad se encuentra inmersa en un plan de externalización, al que se ha hecho referencia en distintos apartados de este Informe, de cuya viabilidad dependerá la rentabilización de esta inversión y del resto de inversiones que integran la Ciudad de las Artes y de las Ciencias.

Proyecto y dirección de obras del Ágora

La vigencia de este contrato se encuentra vinculada al contrato comentado anteriormente.

6.6.3 Contratos menores

Durante el ejercicio 2012, los contratos menores de CAC, S.A. han ascendido a 796.749 euros, según la información facilitada por la Sociedad. Como resultado de la revisión efectuada, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se han renovado las seis pólizas de seguros de daños de los edificios del Umbracle, Hemisfèric y Museo de forma

independiente, con el mismo proveedor, por un importe conjunto de 168.491 euros. Adicionalmente, se han renovado dos pólizas de seguro de responsabilidad civil, contratadas de forma independiente en el ejercicio 2000 con el mismo proveedor por un total de 22.758 euros y se ha formalizado un contrato menor con otro proveedor por 8.552 euros.

Al respecto, la Sociedad debería haber observado lo dispuesto en los artículos 23 del TRLCSP en cuanto a la prohibición de prórroga de los contratos menores y en el artículo 86 en cuanto al fraccionamiento del objeto contractual.

- En un 33,3% de los casos revisados, se ha autorizado el gasto por el órgano competente con posterioridad a su ejecución.

6.7 Análisis de los convenios suscritos en el ejercicio

El 30 de abril de 2012, CAC, S.A. suscribió un convenio de colaboración con Valencia Club de Atletismo (VCA), en virtud del cual se comprometía a pagar 400.000 euros, 200.000 euros a la firma del convenio y los restantes 200.000 euros el 1 de julio de 2012. En contraprestación, VCA se comprometía a la difusión de la participación de CAC, S.A. en todas las actividades a realizar.

Este convenio contempla prestaciones propias del contrato de patrocinio publicitario, por lo que debería haberse formalizado mediante documento contractual ajustado a los principios del contrato oneroso y haberse sometido a los principios y reglas previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la preparación y adjudicación de los contratos.

En relación con la adecuada ejecución del convenio, no consta en el expediente la supervisión a efectuar por CAC, S.A. de las acciones publicitarias acordadas y recogidas en el anexo al convenio. En cuanto a la memoria a presentar por VCA de la difusión de las actuaciones publicitarias, cabe señalar que en el expediente consta un informe denominado "contrato de patrocinio" suscrito el 31 de diciembre de 2012 en el que se valoran las referidas actuaciones publicitarias en 600.000 euros, sin que se identifique a la persona que firma dicho documento.

7. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de CAC, S.A. deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se indican a continuación, destacando previamente las realizadas en informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CAC, S.A, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 18 de julio de 2013, nos ha trasladado las medidas adoptadas al objeto de atender las incidencias señaladas en el informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Durante el ejercicio se han atendido las siguientes recomendaciones realizadas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Las instrucciones de contratación regulan el plazo cuando los expedientes se tramitan abreviadamente.
 - a.2) Los informes utilizados por la Mesa de Contratación para efectuar la adjudicación se firman por quien los realiza.
 - a.3) En los expedientes de contratación consta el valor estimado de los contratos.
 - a.4) Se han liquidado las obras de urbanización del entorno del Puente de L'Assut de L'Or.
 - a.5) Se ha formalizado la finalización y entrega de las obras del Ágora.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Debería evaluarse al cierre de cada ejercicio los posibles indicios de deterioro de valor de los elementos que forman parte del inmovilizado, dejando constancia de ello.
 - b.2) Se mejoraría la información proporcionada en la memoria si se incluyese el importe pendiente de pago por operaciones de inmovilizado que al cierre del ejercicio supera el plazo máximo legal (apartado 5.1.f).
 - b.3) Debería documentarse formalmente la cesión a CAC, S.A. de los terrenos integrados en las manzanas del Palacio de las Artes, Museo y Planetario, de manera que se concreten los términos y condiciones de la misma (apartado 5.2 a).
 - b.4) CAC, S.A., al elaborar sus presupuestos, debería clasificar los terrenos que conforman la "Parcela M3" conforme a lo dispuesto en la norma de valoración 7.1 del Plan General de Contabilidad (apartado 5.2 b).

- b.5) Como se indica en el apartado 6.6.2, la Sociedad tendría que examinar las circunstancias que han dado lugar al retraso en el Puente de L'Assut de L'Or, y en el caso de que corresponda, exigir la indemnización que proceda a los responsables.
- c) Las siguientes recomendaciones inciden sobre otros aspectos que se han evidenciado en la fiscalización del ejercicio:
 - c.1) De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.1 g), el Consejo de Administración debería reunirse anualmente con la periodicidad establecida en los Estatutos.
 - c.2) Según lo indicado en el apartado 5.4, deberían actualizarse los expedientes de personal.
 - c.3) Se recomienda que en los expedientes de contratación conste un certificado elaborado por el encargado del registro de entrada en el que se relacionen la totalidad de las ofertas recibidas y su fecha de presentación (apartado 6.6.1).
 - c.4) Para una mejora de la gestión contractual, debería tenerse en cuenta lo indicado en el apartado 6.6.1 en relación con los criterios de valoración de los servicios de consultoría.
 - c.5) Las desviaciones en la ejecución de las obras del entorno del Puente de Serrería, que se señalan en el apartado 6.6.2 deberían haberse documentado contractualmente en tiempo y forma.